

Indicaciones para el reporte de información con el fin de registrar ciudadanos extranjeros en el SIRE de Migración Colombia y ciudadanos nacionales y extranjeros en el SNIES

Responsabilidad y obligación de reportar la información

De acuerdo con lo establecido en la normatividad migratoria del Ministerio de Relaciones Exteriores y a las directrices de la Universidad del Cauca, es responsabilidad y obligación de los universitarios organizadores, gestores o responsables de eventos académicos, de investigación, etc. o de visitas académicas con participación de ciudadanos extranjeros, reportar oportunamente al Área de Movilidad Académica, la información correspondiente, hasta el mismo día en que llega el experto, profesor o conferencista extranjero invitado.

Asimismo se debe proceder cuando se admita a ciudadanos extranjeros en programas de pregrado o de postgrado.

Cuando los eventos o actividades académicas cuenten con la participación de ciudadanos nacionales, la información también se debe reportar para el registro en el Sistema SNIES.

Con el fin de dar estricto cumplimiento a las normas migratorias, es necesario indicar a los ciudadanos extranjeros y verificar, que estos cumplan con los debidos permisos que les permitan su estancia legal en la Universidad del Cauca.

Es preciso tener en cuenta que el no reportar a los ciudadanos extranjeros en forma oportuna al Área de Movilidad Académica para su registro en el Sistema SIRE de Migración Colombia, acarrea multas a la institución y al ciudadano extranjero.

¿Por qué se debe reportar la información al Área de Movilidad Académica?

La importancia de reportar dicha información al Área de Movilidad Académica, radica en que es el Área encargada de:

- ✓ Registrar la información de movilidad académica en el SNIES, lo cual permite mejorar los indicadores conducentes al posicionamiento de la Universidad; asimismo, se constituye en insumo importante en los procesos de registro calificado, acreditación de alta calidad de programas y reacreditación institucional, y,



Direccionamiento Estratégico
Gestión de las Relaciones Internacionales e Interinstitucionales
Instructivo para reporte de Información Ciudadanos en SIRE y SNIES

Código: PE-GE-2.5-IN-1

Versión: 1

Fecha de actualización: 23-05-2019

- ✓ Registrar la información de ciudadanos extranjeros invitados o admitidos en el Sistema de Información de Registro de Extranjeros – SIRE de Migración Colombia para dar cumplimiento a la normatividad migratoria.

Requisito para el trámite del permiso de ingreso al país

El visitante extranjero invitado, a su llegada al país, debe presentar en el cubículo de Inmigración, una carta de invitación dirigida a las Autoridades Migratorias del Ministerio de Relaciones Exteriores, que le será enviada previamente por el organizador, responsable o gestor del evento o de la actividad académica, indicando que el experto ha sido invitado a la Universidad del Cauca, las fechas y las actividades que realizará.

El ciudadano extranjero admitido en programas de pregrado o de postgrado, debe contar con una carta de admisión al programa a efecto de realizar el trámite de obtención de la visa, a través de la página web de la Cancillería o del Consulado de Colombia en el país de origen.

Clases de permisos para realizar actividades en la Universidad del Cauca

Se puede ingresar al país con Pasaporte y Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP) que tiene una vigencia de 90 días, el cual puede ser renovado por un Permiso Temporal de Permanencia (PTP) por 90 días más o con Visa, según la actividad que realizará en la Universidad del Cauca y si recibirá o no remuneración por la actividad que orientará. Hay varias clases de Permiso de Ingreso y Permanencia y de Visa.

Los siguientes son el permiso de estancia legal que permitirá a los ciudadanos extranjeros, realizar actividades como profesores, conferencistas, etc., realizar estudios en intercambio por uno o dos semestres o estancias de corta duración (estancias de investigación) o estudios de pregrado o de postgrado en la Universidad del Cauca:

- El ciudadano extranjero de los países que hacen parte de la Unión Europea (profesor, conferencista, experto invitado) debe obtener el Permiso de Ingreso y Permanencia - PIP5 o PIP6.
- El ciudadano extranjero (profesor, conferencista, experto invitado) de países diferentes a los anteriores, debe obtener el Permiso de Ingreso y Permanencia - PIP6. No obstante, en este caso hay nacionalidades que es necesario revisar



Direccionamiento Estratégico
Gestión de las Relaciones Internacionales e Interinstitucionales
Instructivo para reporte de Información Ciudadanos en SIRE y SNIES

Código: PE-GE-2.5-IN-1

Versión: 1

Fecha de actualización: 23-05-2019

previamente por cuanto a algunos de estos países se les exige Visa para ingresar al país, reciban o no remuneración de la institución.

- El ciudadano Argentino (profesor, conferencista, experto invitado) debe presentar cédula del país de origen y tarjeta andina con PIP6 o pasaporte y debe tener señalado el Permiso de Ingreso y Permanencia - PIP6 en el sello colocado por Migración Colombia. Asimismo, los ciudadanos de los demás países del MERCOSUR.
- El ciudadano de países del MERCOSUR que realizará Rotaciones en Postgrados de la Facultad de Ciencias de la Salud, estancias de investigación de corta duración en otros programas de postgrado o estancias de investigación de corta duración en programas de pregrado, debe presentar cédula del país de origen y tarjeta andina con PIP2 o pasaporte y debe tener señalado el Permiso de Ingreso y Permanencia – PIP2 en el sello colocado por Migración Colombia.
- El ciudadano Cubano, obligatoriamente debe ingresar con VISA, reciba o no remuneración de la Universidad del Cauca
- Si el experto, profesor o conferencista extranjero invitado, **de cualquier nacionalidad**, incluidos los ciudadanos de los países que hacen parte de la Unión Europea, **va a recibir pago por la actividad que orientará, obligatoriamente debe ingresar al país con VISA tipo V**, a excepción de los ciudadanos de países del MERCOSUR que deben ingresar con **VISA Tipo M - Mercosur**. Para ello, el responsable o gestor de la actividad académica en la Universidad del Cauca le debe enviar previamente, una **carta dirigida a las Autoridades Migratorias**, indicando los motivos de la invitación, actividades que realizará, fechas de inicio y de terminación y el **Formato Resumen del Contrato**. (Ambos firmados por el señor Rector).
- El estudiante extranjero de países diferente a los países del MERCOSUR que realizará intercambio académico o estancias cortas (estancias de investigación), debe obtener el Permiso de Ingreso y Permanencia - PIP2; también puede llegar con Visa tipo V. (La visa es más costosa)
- Cuando un ciudadano extranjero es admitido como estudiante regular en un programa de pregrado o de postgrado, obligatoriamente debe ingresar al país con “Visa Tipo M “ o “Visa Tipo V”, respectivamente, que tramitará desde el país de origen. Requiere carta de admisión al programa dirigida a las Autoridades Migratorias de Colombia en el país de origen, en la cual se indique programa, duración, fecha de inicio, periodicidad del pago de matrícula y copia del recibo de pago de matrícula.



Direccionamiento Estratégico
Gestión de las Relaciones Internacionales e Interinstitucionales
Instructivo para reporte de Información Ciudadanos en SIRE y SNIES

Código: PE-GE-2.5-IN-1

Versión: 1

Fecha de actualización: 23-05-2019

Qué hacer cuando el ciudadano extranjero no cuenta con el permiso requerido

En primera instancia, el responsable o gestor del evento o actividad académica, el Profesional Especializado de DARCA, el Director del Centro de Postgrados de la Universidad del Cauca, indicará previamente al ciudadano extranjero, el documento con el cual debe ingresar al país; a su llegada debe revisarlo.

- ✓ Si el permiso de ingreso no es el que necesita para orientar eventos o actividades académicas en la Universidad del Cauca, le indicará que debe dirigirse al Centro Facilitador de Servicios Migratorios, ubicado contiguo al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Popayán y tramitar un cambio de condición, **antes** de realizar actividades en la Universidad del Cauca. Para ello se requiere realizar el pago de los derechos pecuniarios, el pasaporte y la carta de invitación con detalle de actividades y fechas de inicio y terminación. También se puede realizar el trámite en línea a través de la página web de Migración Colombia.
- ✓ Si el ciudadano extranjero debía ingresar con Visa pero ingresó con PIP, debe hacer el trámite de obtención de la visa **antes** de hacer presencia en la Universidad del Cauca. El trámite debe hacerlo en línea. La información se encuentra disponible: https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visa. El trámite de obtención de visa tiene unos plazos, pueden requerir documentos o información adicionales e incluso puede ser notificada la persona para presentarse en la Embajada o en los Consulados, por lo tanto, es conveniente que el ciudadano extranjero llegue con visa al país.
- ✓ Si el ciudadano extranjero debía ingresar con PIP pero este no le fue marcado en el sello de Migración Colombia, debe presentarse en forma inmediata en el Centro Facilitador de Servicios Migratorios en Popayán, ubicado contiguo al Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán, **antes** de realizar actividades en la Universidad del Cauca y solicitar el Status Migratorio. También se puede hacer el trámite en línea a través de la página web de Migración Colombia.

El ciudadano extranjero que no cuente con el permiso requerido no está autorizado para realizar ninguna actividad en la institución.

Tenga en cuenta que:

- ✓ Si el ciudadano extranjero orientó actividades en otras instituciones del país las cuales se encuentran señaladas en la visa, y es invitado para orientar alguna actividad en la



Direccionamiento Estratégico
Gestión de las Relaciones Internacionales e Interinstitucionales
Instructivo para reporte de Información Ciudadanos en SIRE y SNIES

Código: PE-GE-2.5-IN-1

Versión: 1

Fecha de actualización: 23-05-2019

Universidad del Cauca, debe estar incluido el nombre de nuestra institución, de lo contrario no puede realizar ninguna actividad en la Universidad del Cauca.

- ✓ Una vez diligenciado el formato Resumen de Contrato se debe remitir al Área de Movilidad Académica con el visado del universitario responsable del evento para hacerlo firmar del señor Rector. Posteriormente se devolverá al responsable del evento con el fin de allegarlo al ciudadano extranjero junto con la carta de presentación dirigida al Consulado de Colombia en el país de origen del invitado. Esta comunicación debe ser firmada por el señor Rector.
- ✓ El otorgamiento de una Visa es discrecional de la Cancillería. El trámite requiere de plazos establecidos por dicha institución. Para evitar contratiempos por plazos o por presentación de requisitos o de entrevista, el ciudadano extranjero debe ingresar con la Visa obtenida en su país de origen.
- ✓ Hay Consulados de Colombia en otros países, por ejemplo en Argentina, que una vez realizado el trámite de solicitud de visa en línea, a través de la página de la Cancillería, exigen la presentación de una entrevista en el Consulado de Colombia en el país de origen para lo cual deben agendar una cita a través de: <http://buenosaires.consulado.gov.co/consulado/citas>. A la entrevista debe presentarse con los documentos que sustenten la solicitud de obtención de visa.
- ✓ El estudio de solicitud de visa tiene un valor aproximado de US\$2. Después de autorizada la visa debe hacer el pago de la tasa de expedición de la misma. Posteriormente en el Consulado de Colombia en el país de origen o en Bogotá al ingreso al país, debe hacer estampar la visa, según el tiempo de vigencia. La visa debe ser registrada en Migración Colombia. De acuerdo con la vigencia debe obtener cédula de extranjería.
- ✓ Las normas vigentes sobre expedición de visas o de pasaportes se encuentran disponibles en: https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visa/abece-visa:
- ✓ Para orientar al ciudadano extranjero es importante conocer qué tipo de Visa o de PIP debe obtener para realizar actividades en la Universidad del Cauca; información que debe ser suministrada al invitado o admitido extranjero con la debida antelación.
- ✓ Asimismo, debe verificar que el ciudadano extranjero cuente con el seguro de viaje que cubra gastos por enfermedades, hospitalización, medicamentos y de repatriación.
- ✓ La renovación del PIP, PTP y VISA es responsabilidad del ciudadano extranjero para lo cual, con anticipación a su vencimiento debe adelantar el trámite en línea a través de las páginas web de Migración Colombia y de la Cancillería, respectivamente.



Direccionamiento Estratégico
Gestión de las Relaciones Internacionales e Interinstitucionales
Instructivo para reporte de Información Ciudadanos en SIRE y SNIES

Código: PE-GE-2.5-IN-1

Versión: 1

Fecha de actualización: 23-05-2019

Formatos y documentación necesarios para registrar la información

La documentación e información necesaria para registrar ciudadanos extranjeros en el SIRE de Migración Colombia y de ciudadanos nacionales y extranjeros en el SNIES y que debe ser entregada en el Área de Movilidad Académica hasta el día en que el ciudadano nacional o extranjero invitado o admitido llegue a la Universidad, se detalla en formatos elaborados para cada caso.

El reporte oportuno de esta información permitirá hacer el registro en las bases de datos, conforme lo requieren tanto el Ministerio de Educación Nacional como Migración Colombia.

Universitariamente,

Dokía Marysol Zúñiga Mosquera
Profesional Especializado - Área de Movilidad Académica
Correo electrónico: movilidadacademica@unicauca.edu.co
Calle 5 No. 4 – 70, primer piso

Popayán, 16 de mayo de 2019